

MURCIA. VEINTE  
VAIGA POR PAPER DEBELLLO CUARTO. VEINTE  
Mrs PARA ESTE AÑO DE MIL ETCIENTOS QUARENTA  
Y CINCO, Y REYNADO DE S. M. EL REY DON FERNANDO  
SEXTO, POR AVER FALTA O.

Acuerda que se ha de dar persona su la  
ca formal se ponga al Regon para si ay que  
la muerre por termino de nueve dias y cumpla  
don se de cuenta aerracind para as pner o'af  
subleante para lo que. Desde resuado el  
Alcalde mayor la mande citar: y assi mismo  
se continuen los Regones en arredamiento  
las tierras de las labraduras del Reino de  
las que tomardone notadum. Por unas para  
los efesos convenientes y otros cavaleros con  
sano continuen las Prebendas que conda  
al de aca adelantandolas y la facilidad  
de medio para que tenga efeso en su breu  
celebracion y assi mismo para dho cant  
que se celebre cumplido los Regones de la  
Pentada de Navidad se chapad que a Puebla  
hormido. Person non brade para la cur  
y honor y salobro de lo aqui queriendo por  
Jurar de novia de lo. Induido. harra m  
nana y lo conuado al Depoitario non de  
hallarse era in, en comprehencion de lo  
para los efesos que tenia por convenientes  
Lo. P. don Pedro Rosique y don Francisco de Arg  
dieron cuenta por a in. que como a comisio  
entrar a ser del Abasco de nueva an terido  
esta misma tarde carta de fha de veinte y  
del cosniente de don Alonso de Canobas Ramo  
Abascedor desde la villa de Estana en que  
nifiera que no hauiendo reuado toda via  
hauiendo cumplido en Abasco en ano, y an  
raddo, tomados asy como en loz y calera

siene

